



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 01/01/2026 - 14:06:27

Recibo No. 13111351, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BB692BC9FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS REGIONES

Sigla: FUNDESOCREG

Nit: 901.428.187 - 5

Domicilio Principal: Barranquilla

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 18.164

Fecha de registro: 31 de Octubre de 2020

Último año renovado: 2025

Fecha de renovación del registro: 14 de Marzo de 2025

Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: Carrera 50 No. 80-273

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: fundesoecreg@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3167080232

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 50 No. 80-273

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: fundesoecreg@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 3167080232

Teléfono para notificación 2: No reportó



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 01/01/2026 - 14:06:27

Recibo No. 13111351, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BB692BC9FF

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 16/01/2020, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/10/2020 bajo el número 57.988 del libro I, se constituyó la entidad: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS REGIONES

C E R T I F I C A

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL ATLANTICO

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: La FUNDACION, como entidad sin animo de lucro, tiene por objeto el ejercicio de actividades que procuren la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social con la posibilidad de acceso a toda la comunidad. En especial, realizará lo siguiente: Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación. Promover la defensa activa de los niños, niñas, adolescentes y familias particularmente de los mas vulnerables y desfavorecidos que se encuentren en situación de amenaza, discapacidad o vulneración de derechos, alto riesgo o sean victimas de violencia intrafamiliar, maltrato infantil el desplazamiento, migración, delincuencia juvenil, pandillismo, drogadicción, explotación laboral, trata de personas, abuso sexual, explotación sexual infantil; a través de la promoción, prevención, intervención, atención, protección y del restablecimiento de sus derechos a intereses. La fundación cuenta con el personal profesional para prestar la atención y la planeación, la formulación y ejecución de los proyectos sociales, académicos, diferenciada en los derechos de la infancia, la niñez y la adolescencia en el país a través de las categorías de discapacidad, pertenencia étnica, genero y diversidad condiciones de discriminación o vulnerabilidad, riesgo al igual que por ser



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 01/01/2026 - 14:06:27

Recibo No. 13111351, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BB692BC9FF

sujetos de protección constitucional (niños, niñas, adolescentes, mujeres, indígenas, gitanos, negros, afrocolombianos, raizales, palenque y personas con discapacidades, en actividades propias y conexas complementarias que conduzcan a la conservación y recuperación del tejido de su cultura y la población en general en su mejoramiento integral de los niveles de vida, promover, fomentar, asesorar, colaborar y ejecutar planes, programas, pedagógicos, culturales, artísticos y productivos tendiente a la defensa, rescate e impulso de los valores morales, espirituales de los ciudadanos colombianos especialmente de los grupos étnicos, afrocolombianos, negros, raizales y palenqueros. Así mismo los programas y proyectos estarán orientados a brindar servicios de educación inicial en el marco de una atención integral a la primera infancia, Mujeres gestante, madres lactantes y adultos mayores. Se podrán desarrollar programas y proyectos en áreas urbanas y rurales e internacional, para el cumplimiento de su objeto contractual. La fundación podrá cumplir las siguientes actividades: Apoyar por medio de las distintas formas de contratación a los entes gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales en la realización de tareas que se enfocan en mejorar la educación, la atención integral a la primera infancia en sus necesidades básicas de protección, nutrición y desarrollo individual y social de niños y niñas en esta etapa, involucrando su contexto familiar y social, adulto mayor, salud y nutrición, deporte, servicios públicos, cultura y ambiente de los distintos renglones de la sociedad. 2. Brindar apoyo con instituciones públicas, privadas y municipales, en actividades, programas, proyectos y materias que le sean comunes. 3. Promover la cultura física, la recreación y la práctica del deporte, como estrategia de integración social, en (niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores) permitiéndoles conocer la importancia de los hábitos y estilos de vida saludables y sus beneficios en su desarrollo como personas útiles para la sociedad. 4. Promover la Educación por medio de la constitución de un centro de Formación Académica de Carreras Técnicas en Salud, en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, para apoyar a la población de Víctima del conflicto y a personas de bajos recursos, con programas de formación, Gestionar, crear, sostener y administrar, Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicas y Centros Comunitarios. 5. Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles. 6. Propender el desarrollo de su objeto social, celebrar acuerdos voluntarios o asociaciones con personas naturales/jurídicas, como instituciones nacionales, extranjeras publicas o privadas. 7. Celebrar y gestionar actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o condición de discapacidad. 8. Fomentar y apoyar actividades de salud, educativas, recreación, culturales y deportivas, previo trámite, autorización y legalización de ellas, conforme a la Constitución y las leyes colombianas. 9. Adelantar convenios internacionales, con ONG, o Estados, para ofrecer ayudas, servicios, solidaridad y para solicitar ayudas que permitan cumplir el objeto y fines de la Fundación. 10. Elaborar, presentar, y ejecutar proyectos de obras civiles, protección, capacitación al medio ambiente. 11. Crear, gestionar, administrar, gerencial hogar infantil, comedores escolares, familiares, y proyectos. 12. Suministro de material de oficina, textos útiles escolares papelería y material para actividades pedagógicas, y de aseo, suministro de equipos deportivos como canchas, uniformes, guantes, calzado mallas, balones, espinilleras y todo lo relacionado con el área, instrumentos musicales como de cuerda, viento, y percusión. Suministro de equipos de cómputo, equipos hospitalarios, quirúrgicos y odontológicos, equipos multimedia y de oficina, aires acondicionados. Prestar servicios a personas jurídicas y



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 01/01/2026 - 14:06:27

Recibo No. 13111351, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BB692BC9FF

naturales en actividades de producción, comercialización; industriales, manufacturas, forestación, reforestación, selvicultura, turismo, servicios en general. 13. Empoderamiento y emprendimiento, para contribuir a que construyan una vida profesional sostenible y puedan emprender y encaminar sus conocimientos a formalizar sus propios negocios para mejorar su calidad de vida. 14. Bajo las normas legales de Colombia y el Ministerio de Educación Nacional, Gestionar ante estos organismos proyectos educativos, culturales y sociales y de beneficio comunitario y formar academias de estudios de carreras Técnicas. Podrá ejecutar todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, entre otros. 15. Contribuir al desarrollo del medio ambiente y conteso culturales mediante ofertas de proceso por medio de consultoría; capacitaciones y acompañamiento de planes, programa y proyectos. 16. Propender por la difusión y la formación individual y colectiva de los derechos humanos, valores y principios sociales y culturales de la convivencia pacífica, sano esparcimiento y proceso de desmovilización y cátedra de la paz. 17. Contribuir al fortalecimiento de los procesos de participación social, competencia ciudadana mediante proceso de formación de líderes sociales y empoderamiento de organizaciones sociales y de genero. 18. Manejo de procesos jurídicos, recuperación de cartera en entidades públicas y privadas, gestión administrativa. 19. Servir en la formulación y aplicación de políticas pública en las que tenga como fin el mejoramiento de las familias de extrema vulnerabilidad, desplazamiento forzado y desmovilizados en el proceso de posconflicto. 20. Establecer alianzas publico privadas para maximizar el impacto beneficioso de los mismos. Contribuir al desarrollo de los procesos en la calidad de la educación y cobertura mediante acciones de actualización y capacitación a docentes, acompañamiento Para mejorar los procesos de gestión; escolar, dotación y desarrollo de mediaciones pedagógicas. 21. Brindar, contratar servicios profesionales de diseño; construcción y mantenimiento de redes de agua potable y aguas servidas dentro del componente de saneamiento ambiental. 22. Brindar, contratar servicios profesionales en construcción y mantenimiento de sistema de herraje y ornamentación, Servicios metalúrgica. 23. Brindar, contratar servicios profesionales de limpieza y mantenimiento de infraestructuras locativas, vías y zonas ambientales. 24. Brindar, contratar servicios profesionales de capacitación, acompañamiento y recolección y disposición de residuos sólidos. 25. Brindar, contratar servicios profesionales de Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas. 26. Brindar, contratar servicios profesionales de Catering para eventos y otros servicios de esta materia. 27. Brindar, contratar servicios profesionales de instalación de pisos, carpintería, mantenimientos electrónicos y las demás actividades acordes a esta materia. 28. Prestar, contratar servicios profesiones en logística para eventos sociales, educativos, culturales, deportivos, foros, y todos lo que articule este tipo de materia institucional o privada. 29. Brindar, contratar servicios profesionales en actividades culturales de bibliotecas, archivos, museos y economía naranja. 30. Brindar, contratar servicios de Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico. 31. Gestionar, contratar, componentes y sistemas de logística para estructuras, edificación, construcción y obras civiles. 32. Realizar o contratar componentes y suministros de manufactura, pintura, sistemas eléctricos, y electrónicos e iluminación de escenarios, estructuras, bodegas, entidades a instituciones publicas o privadas. 33. Administrar y coordinar planes, programas y proyectos de carácter público o privado enfocados al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en condiciones de extrema pobreza y vulnerabilidad a nivel



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 01/01/2026 - 14:06:27

Recibo No. 13111351, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BB692BC9FF

municipal, departamental y nacional. 34. Fomentar y coordinar con los organismos pertinentes a la promoción, defensa y ejecución de los procesos que conduzcan al respeto de los derechos humanos, la inclusión social, la democracia y la paz. 35. Gestionar y ejecutar proyectos de vivienda para la población objeto de Fundación y para las familias sisbenizadas en el estrato uno (1) y dos (2). 36. Elaborar y ejecutar proyectos para brindar ayuda a 'desmovilizados y población objeto de atención en la implementación de las políticas públicas del posconflicto. En desarrollo de su objeto social, la Fundación, es una Entidad Sin Animo de Lucro, la cual, podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales sociales y de beneficio comunitario; 'podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar' bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas Corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$100.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La entidad tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control: Asamblea General. Junta Directiva. Presidente (Representante Legal). Revisor Fiscal. Son funciones de la asamblea general las siguientes entre otros: Ejercer la suprema dirección de la entidad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades. Ordenar al representante legal, los gastos superiores a 1.500 salarios mínimos legales vigentes en la moneda legal colombiana. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la entidad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano. Son funciones de la junta directiva las siguientes: 1. Considerar la solicitud de admisión de los miembros inscritos y someterla a consideración de la Asamblea General. 2. Presentar un balance anual a la Asamblea sobre las cuentas, balances, inventarios e informes sobre la marcha de la Entidad. 3. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 1.500 salarios mínimo



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 01/01/2026 - 14:06:27

Recibo No. 13111351, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BB692BC9FF

legales mensuales vigentes. 4. Trazar las políticas generales de la entidad y desarrollar las relaciones públicas. 5. Podrá reemplazar hasta dos de sus miembros, excepto al presidente, cuando estos dejaren el cargo o exista merito suficiente para realizar los cambios. 6. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la entidad mediante circulares u otro medio de Información. 7. Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final. 8. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva. 9. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad. 10. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas. 11. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin. 12. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos. 13. Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la entidad. 14. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General. 15. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos. 16. Examinar cuándo considere necesario los archivos y estados financieros de la entidad. 17. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos. Son funciones del presidente de la junta directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos, órdenes y resoluciones de los diversos órganos de la administración. b) Actuar como representante legal de la entidad. c) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la entidad. d) Asumir la representación de la FUNDACION con facultades para transigir, desistir y sustituir prendas e hipotecas, enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos comerciales y demás actos de disposición y de administración. e) celebrar los actos y contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACION, cuando éstos excedan de 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, necesita de autorización previa de la Junta Directiva. f) Presentar a la Asamblea General de miembros, en sesiones ordinarias, un informe detallado sobre sus funciones, gestión y estado de la entidad. g) Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán validez. h) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad. i) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la entidad los pagos, dentro de sus limitaciones. j) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos. k) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la entidad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. l) Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la entidad. m) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. n) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad. o) Celebrar los actos y los contratos para el



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 01/01/2026 - 14:06:27

Recibo No. 13111351, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BB692BC9FF

desarrollo del objeto social de la entidad. p) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la entidad. q) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos. r) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad. Los actos del representante legal de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se ha confiado, son actos de la entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal. Son funciones del vicepresidente de la junta Directiva: 1. Asumir las funciones del Presidente De La Junta Directiva por el resto del periodo en caso de ausencia definitiva o reemplazarlo en las temporales. 2. Cooperar con los demás miembros de la junta directiva y coordinar para la buena marcha de la Fundación. 3. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley. 4. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 02-2023 del 26/04/2023, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/05/2023 bajo el número 66.555 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente	
Nivaldo Javier Cortezano Trillo	CC 73375940
Vicepresidente	
Nelly Margoth Castro Ospino	CC 23243575

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombramiento realizado mediante Acta número 8 del 02/01/2024, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/01/2024 bajo el número 68.724 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Nivaldo Javier Cortezano Trillo	CC 73.375.940
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Nelly Margoth Castro Ospino	CC 23.243.575
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Jose Manuel Vera Yepez	CC 19.873.170
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Yadira Beatriz De La Hoz De La Hoz	CC 32.635.258

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 10 del 15/03/2024, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/04/2024 bajo el número 70.469 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
Fontalvo Rivaldo Roberto De Jesus	CC 8713729



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 01/01/2026 - 14:06:27

Recibo No. 13111351, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BB692BC9FF

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	02-2023	26/04/2023	Asamblea de Asociados	66.554	04/05/2023	I
Acta	11	15/10/2025	Asamblea de Asociados	76.311	04/11/2025	I
Acta	12	12/11/2025	Asamblea de Asociados	76.452	18/11/2025	I

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9499

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 01/01/2026 - 14:06:27

Recibo No. 13111351, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BB692BC9FF

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS REGIONES

SIGLA FUNDESOECREG

NIT No. 901.428.187-5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN

TIPO

☒ MAL

☐ DPTL

☐ DIST

☐ MPL

☐ OTRO

¿CUÁL?

☐ 0

☐ 8 (VER AL RESPALDO)

CLASE

☐ 1

☐ 2 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS COLOMBIA

DEPARTAMENTO ATLANTICO

MUNICIPIO BARRANQUILLA

DIRECCIÓN CR 50 N° 80-273

TELÉFONOS 3005617919

FAX

APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ASESORIAS EN SERVICIOS EDUCATIVOS

2 ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES

3 FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO

4 LOGISTICA EN ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

5 SERVICIOS DE CONSTRUCCION

6 CAPACITACION A LAS POBLACIONES EN GENERAL

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE USIACURI ATLANTICO	X				
MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR	X				
MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR	X				
MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR	X				
MUNICIPIO DE SOPLAVIENDO BOLIVAR	X				

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO CORTEZANO

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) TRILLO

NOMBRES NIVALDO JAVIER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

NÚMERO

ACTÚA EN CARÁCTER DE:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐

73.375.940

Representante Legal

☒ Apoderado ☐

\$ 2.000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE:

SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS

CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141148117881



(415)7707212489984(8020) 000014114811788 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 4 2 8 1 8 7 5

Impuestos de Barranquilla

2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS REGIONES

36. Nombre comercial

37. Sigla

FUNDESOCREG

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Atlántico

0 8

40. Ciudad/Municipio

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CR 50 80 273

42. Correo electrónico

fundesoecreg@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 0 5 6 1 7 9 1 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

9 4 9 9

2 0 2 0 0 1 1 6

8 2 1 1

2 0 2 0 0 1 1 6

7 3 1 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

04- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CORTEZANO TRILLO NIVALDO JAVIER

985. Cargo Representante legal Certificado

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141148117881



(415)7707212489984(8020) 000014114811788 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 4 2 8 1 8 7

5

Impuestos de Barranquilla

2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1 6

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 0 0	
73. Fecha	2 0 2 0 0 1 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 1 0 3 1	
77. No. Matricula mercantil	0 0 0 0 0 1 8 1 6 4	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia	
80. Desde	2 0 2 0 0 1 1 6
81. Hasta	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 0 4 2 8		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141148117881



(415)7707212489984(8020) 000014114811788 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 4 2 8 1 8 7 5

Impuestos de Barranquilla

2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 1 1 6
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 7 3 3 7 5 9 4 0	102. DV 1
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido CORTEZANO	105. Segundo apellido TRILLO	106. Primer nombre NIVALDO
107. Otros nombres JAVIER		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 5 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141148117881



(415)7707212489984(8020) 000014114811788 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 4 2 8 1 8 7 5

Impuestos de Barranquilla

2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 2 3 2 4 3 5 7 5	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CASTRO	116. Segundo apellido OSPINO	117. Primer nombre NELLY	118. Otros nombres MARGOTH	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 1 0 3 1	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 7 3 3 7 5 9 4 0	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CORTEZANO	116. Segundo apellido TRILLO	117. Primer nombre IVALDO	118. Otros nombres JAVIER	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 1 0 3 1	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 1 9 8 7 3 1 7 0	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido VERA	116. Segundo apellido YEPEZ	117. Primer nombre JOSE	118. Otros nombres MANUEL	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 1 0 3 1	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 3 2 6 3 5 2 5 8	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido DE LA HOZ	116. Segundo apellido DE LA HOZ	117. Primer nombre YADIRA	118. Otros nombres BEATRIZ	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 1 2 2	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141148117881



(415)7707212489984(8020) 0000141148117881

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

9 0 1 4 2 8 1 8 7 5

2

Revisor Fiscal y Contador

124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 8 7 1 3 7 2 9	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 6 4 1 3 3 T
128. Primer apellido FONTALVO	129. Segundo apellido RIVALDO	130. Primer nombre ROBERTO	131. Otros nombres DE JESUS
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nombramiento 2 0 2 4 0 4 2 3			
136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento			
148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento			



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287348622



PIB

11:17:16

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LA REGIONES SIGLA: FUNDESOECREG identificado(a) con NIT número 9014281875:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de enero de 2026, a las 11:17:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014281875
Código de Verificación	9014281875260102111740

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287347561



PIB

11:12:04

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NIVALDO JAVIER CORTEZANO TRILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73375940:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de enero de 2026, a las 11:12:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73375940
Código de Verificación	73375940260102111233

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO

CONTÁCTENOS

PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:13:34 AM horas del 02/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 73375940

Apellidos y Nombres: **CORTEZANO TRILLO NIVALDO JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/01/2026 11:13:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **73375940** y Nombre: **NIVALDO JAVIER CORTEZANO TRILLO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131586083** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:14:08 horas del 02/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **73375940**, Apellidos y Nombres **CORTEZANO TRILLO NIVALDO JAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDESOECREG**, con NIT **901428187-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 73375940 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/01/2026 11:15 AM



Código Verificación: **HPMDWQR6B1**

Válida hasta: **02/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

1998

Apellidos

CORTEZANO TRILLO

Nombres

NIVALDO JAVIER

Nacionalidad

Estatura

Sexo

COL

1.69

M

Fecha de nacimiento

G.S.

28 ENE 1969

0+

Lugar de nacimiento

ZAMBRANO (BOLIVAR)

Fecha y lugar de expedición

30 JUN 1987 ZAMBRANO

Fecha de expiración

05 OCT 2031

Firma

.CO

000958721

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL000958721205127<<<<<<<<<
6901280M3110050COL73375940<<<9
CORTEZANO<TRILLO<<NIVALDO<JAVI

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto **2 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

141186122643



(415)7707212489984(8020) 000014118612264 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 3 3 7 5 9 4 0

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

7 3 3 7 5 9 4 0

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bolívar

1 3

30. Ciudad/Municipio

Zambrano

8 9 4

31. Primer apellido

CORTEZANO

32. Segundo apellido

TRILLO

33. Primer nombre

NIVALDO

34. Otros nombres

JAVIER

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Atlántico

0 8

40. Ciudad/Municipio

Soledad

7 5 8

41. Dirección principal

CR 11 60 35 BRR LOS CUSULES

42. Correo electrónico

nivaldocortezano@gmail.com

43. Código postal

0 8 3 0 0 5

44. Teléfono 1

3 0 0 5 6 1 7 9 1 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

0 0 8 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 1 0 9 1 5

Actividad secundaria

48. Código

0 1 2 9

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 1 0 9 1 5

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2	4	9																					

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

☒

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VERGARA VERGARA CARMEN CECILIA

985. Cargo Inspector II



ALCALDÍA DE ZAMBRANO

Nit. 890481177-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato No.	CD-CPS-2025-01-13- 007	Fecha:	ENERO 13 DE 2025
Entidad contratante:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR		
Alcalde:	GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL		
Nit:	890481177-7		
Contratista:	NIVALDO JAVIER CORTEZANO TRILLO		
Identificación:	C.C.: 73.375.940 de Zambrano, Bolívar		
Razón social:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS REGIONES "FUNDESOECREG"		
Nit:	901.428.187-5		
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIAS EN LA ORGANIZACION, ELABORACION, SEGUIMIENTO Y CARGUE DE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE EN LA PLATAFORMA CHIP, DE LAS CATEGORIAS CGR PERSONAL Y COSTOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR.		

Entre los suscritos **GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.140.872.171 quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **NIVALDO JAVIER CORTEZANO TRILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.375.940 de Zambrano, Bolívar, obrando en representación legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS REGIONES "FUNDESOECREG"**, reconocida con NIT. No. 901.428.187-5, quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, regido por el artículo numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones:

1.- Que mediante estudios previos elaborados por la Tesorería Municipal, se pone en conocimiento de nuestro despacho la necesidad de contratar un profesional que se encargue en brindar asesorías para la organización, elaboración, seguimiento y cargue de la información correspondiente en la plataforma chip, de las categorías CGR personal y costos a corte 31 de diciembre vigencia 2024 del Municipio de Zambrano Bolívar; 2.- Que mediante dichos estudios se justifica la contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y se recomienda al despacho suscribir contrato con la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS REGIONES "FUNDESOECREG"**; 3.- Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1001 - 4, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo; 4.- Que de conformidad con la documentación aportada por el CONTRATISTA, cuenta con suficiente capacidad intelectual, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; 5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador deja constancia de ello en el presente; 6.- Que en el presente caso la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL**





ALCALDÍA DE ZAMBRANO

Nit. 890481177-7

Y ECONOMICO DE LAS REGIONES "FUNDESOECREG", cuenta con una vasta experiencia certificada relacionada con el objeto contractual que se pretende ejecutar; 7.-Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015;

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA- NATURALEZA:

Este contrato se denominará de Prestación de Servicios, sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA SEGUNDA- OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIAS EN LA ORGANIZACION, ELABORACION, SEGUIMIENTO Y CARGUE DE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE EN LA PLATAFORMA CHIP, DE LAS CATEGORIAS CGR PERSONAL Y COSTOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR.

CLAUSULA TERCERA. VALOR PACTADO Y FORMA DE PAGO:

EL CONTRATISTA recibirá como prestación u honorarios por el servicio prestado la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE. PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLÍVAR** pagará al contratista el valor acordado en un pago final equivalente al 100% del valor contratado por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000) MCTE.** El anterior valor se pagará previa entrega del informe previstos por el Supervisor, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

CLAUSULA CUARTA- DURACIÓN:

El presente contrato tendrá una duración de hasta cuarenta (40) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones del MUNICIPIO. a) Cancelar oportunamente la remuneración monetaria pactada en este contrato b) Desarrollar la supervisión del mismo; c) Prestar toda la colaboración posible y entregar la información requerida en cuanto a lo que tenga que ver con la óptima ejecución del objeto del presente.

Serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: a). Implementar los procesos que permitan la recolección de la información que se debe reportar. b). Organizar y diligenciar la información del Municipio de Zambrano Bolívar en los Formatos de la Plataforma CHIP en los tiempos estipulados. c). Cargar la información requerida en la Plataforma CHIP de las categorías CGR personal y costos a corte 31 de diciembre vigencia 2024 del Municipio de Zambrano Bolívar. d). Los informes deben ser reportados oportunamente en las fechas estipuladas, a menos que se haya solicitado prórroga y ésta haya sido concedida. e). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se imputará al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2025 de acuerdo





ALCALDÍA DE ZAMBRANO

Nit. 890481177-7

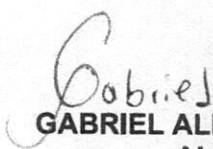
	al certificado de disponibilidad presupuesta No. 1001 - 4 , expedido por el Jefe de presupuesto Municipal, el cual se anexa.
CLAUSULA SEPTIMA. CLASIFICACION:	El presente contrato es de Prestación de Servicios sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3
CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	Este contrato se regirá al respecto por las normas y principios contenidos en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD:	EL MUNICIPIO se reserva el Derecho con respecto a este punto conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993) y las demás normas concordantes.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:	El presente Contrato termina con la expiración del plazo pactado, y además por mutuo acuerdo entre los contratantes, dejando constancia escrita de tal acuerdo.
CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. MULTAS	En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en el respectivo Contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL MUNICIPIO impondrá directamente multas sucesivas equivalentes a un (1) salario mínimo mensual legal vigentes (SMMLV), a menos que se demuestre que el incumplimiento se haya motivado por fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero, o existencia de norma que lo justifique. La aplicación de una multa no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el MUNICIPIO considere pertinente la imposición de multas al CONTRATISTA, seguirá lo establecido al respecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
CLAUSULA DECIMO TERCERA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:	De acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos producto de contratación directa, tal es el caso del presente, no es obligatorio otorgar mecanismos de coberturas del riesgo o garantías. Y en este caso se justifica por la forma de pago y el objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO CUARTA: PENA PECUNIARIA:	En caso que el Municipio llegare a declarar la caducidad administrativa del contrato, el contratista reconocerá al Municipio a título de pena pecuniaria una





ALCALDÍA DE ZAMBRANO

Nit. 890481177-7

	suma equivalente al 10% del valor del contrato. Esta pena se hará efectiva por el Municipio ejecutivamente.
CLAUSULA DECIMO QUINTA: PROHIBICION DE CESION:	El Contratista no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización del Municipio, so pena de darlo por terminado y hacer efectiva las garantías respectivas.
CLAUSULA DECIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:	El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:	Es necesario el certificado de registro presupuestal expedido por el funcionario competente.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:	Cuando no fuere posible solucionar las controversias en forma directa, es decir a través de los mecanismos tradicionales y legales de solución de conflictos, las partes se someterán la decisión a la Justicia Contenciosa Administrativa.
CLAUSULA DECIMO NOVENA: SUPERVISIÓN:	El supervisor del presente contrato es la TESORERÍA MUNICIPAL .
CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO:	Las partes contratantes señalan como domicilio para todos los efectos del presente contrato el Municipio de Zambrano, Bolívar.
SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	En señal de aceptación, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Zambrano, Bolívar a los trece (13) días del mes de enero de 2025.
EL MUNICIPIO  GABRIEL ALBERTO MUELLO ARGEL Alcalde Municipal	EL CONTRATISTA  NIVALDO JAVIER CORTEZANO TRILLO C.c.No.73.375.940 de Zambrano, Bolívar FUNDESOCREG
Elaboró: Dagoberto de Jesús Rojano Roca – Asesor Externo	
Revisó y Aprobó: Tesorería Municipal– Juan Gabriel Contreras Castellar	



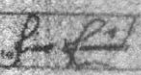
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

64133-T

ROBERTO DE JESUS
FONTALVO RIVALDO
C.C. 8713729
RESOLUCION INSCRIPCION 93
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

FECHA 15/84/99

Presidente 

0000 0000



021678

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



08713729



ALCALDÍA DE ZAMBRANO

Nit. 890481177-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato No.	CD-CPS-2025-01-10- 026	Fecha:	ENERO 10 DE 2025
Entidad contratante:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR		
Alcalde:	GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL		
Nit:	890481177-7		
Contratista:	NIVALDO JAVIER CORTEZANO TRILLO		
Identificación:	C.C.: 73.375.940 de Zambrano, Bolívar		
Razón social:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS REGIONES "FUNDESOECREG"		
Nit:	901.428.187-5		

Entre los suscritos **GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.140.872.171 quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **NIVALDO JAVIER CORTEZANO TRILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.375.940 de Zambrano, Bolívar, obrando en representación legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS REGIONES "FUNDESOECREG"**, reconocida con **NIT. No. 901.428.187-5**, quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, regido por el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 por las siguientes consideraciones:

1.- Que mediante estudios previos elaborados por la Secretaría del Interior Municipal, se pone en conocimiento de nuestro despacho la necesidad de contratar un profesional que se encargue en brindar asesorías para la actualización de los planes institucionales de la Alcaldía municipal de Zambrano Bolívar, de acuerdo con el decreto 612 de 2018.; 2.- Que mediante dichos estudios se justifica la contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales, se recomienda al despacho suscribir contrato con la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS REGIONES "FUNDESOECREG"**; 3.- Que existe disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 0801 - 29**, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo; 4.- Que de conformidad con la documentación aportada por el CONTRATISTA, cuenta con suficiente capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; 5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador deja constancia de ello en el presente; 6.- Que en el presente caso la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS REGIONES "FUNDESOECREG"**, cuenta con una vasta experiencia certificada relacionada con el objeto contractual que se pretende ejecutar; 7.-Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015;





ALCALDÍA DE ZAMBRANO

Nit. 890481177-7

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA- NATURALEZA:

Este contrato se denominará de Prestación de Servicios, sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA SEGUNDA- OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR, DE ACUERDO CON EL DECRETO 612 DE 2018.

CLAUSULA TERCERA. VALOR PACTADO Y FORMA DE PAGO:

EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación u honorarios por el servicio prestado la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000) MCTE. PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLÍVAR pagará al contratista el valor acordado en un pago final equivalente al 100% del valor contratado por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000) MCTE.** el anterior valor se pagará previa entrega del informe previstos por el Supervisor y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

CLAUSULA CUARTA- DURACIÓN:

El presente contrato tendrá una duración de hasta veinte (20) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones del MUNICIPIO. a) Cancelar oportunamente la remuneración pactada en este contrato b) Desarrollar la supervisión del mismo; c) Prestar toda la colaboración posible y entregar la información requerida en cuanto a lo que tenga que ver con la óptima ejecución del objeto del presente.

Serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: a). Acompañamiento en las distintas dependencias para la actualización de los planes, b). Actualización y socialización de los Planes, Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR, Plan Anual de Adquisiciones, Plan Anual de Vacantes, Plan de Previsión de Recursos Humanos, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Incentivos Institucionales, Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Seguridad y Privacidad de la Información. c). Asesorar y elaborar el respectivo acto administrativo mediante el cual se adopta los planes. d). Compilación en medio físico y magnético de los Planes actualizados. e). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.





ALCALDÍA DE ZAMBRANO

Nit. 890481177-7

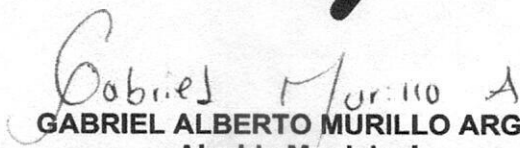
CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se imputará al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2025 de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuesta No. 0801 - 29 , expedido por el Jefe de presupuesto Municipal, el cual se anexa.
CLAUSULA SEPTIMA. CLASIFICACION:	El presente contrato es de Prestación de Servicios sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3
CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	Este contrato se regirá al respecto por las normas y principios contenidos en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993
CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD:	EL MUNICIPIO se reserva el Derecho con respecto a este punto conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993) y las demás normas concordantes.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:	El presente Contrato termina por expiración del plazo pactado, y además por mutuo acuerdo entre los contratantes, dejando constancia escrita de tal acuerdo.
CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. MULTAS	En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en el respectivo Contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL MUNICIPIO impondrá directamente multas sucesivas equivalentes a un (1) salario mínimo mensual legal vigentes (SMMLV), a menos que se pruebe que el incumplimiento se haya motivado por fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero, o existencia de norma que lo justifique. La aplicación de una multa no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el MUNICIPIO considere pertinente la imposición de multas al CONTRATISTA, seguirá lo establecido al respecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
CLAUSULA DECIMO TERCERA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:	De acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos producto de contratación directa, tal es el caso del presente, no es obligatorio otorgar mecanismos de coberturas del riesgo o garantías. Y en este caso se justifica por la forma de pago y el objeto contractual.





ALCALDÍA DE ZAMBRANO

Nit. 890481177-7

CLAUSULA DECIMO CUARTA: PENA PECUNIARIA:	En caso que el Municipio llegare a declarar la caducidad administrativa del contrato, el contratista reconocerá al Municipio a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Esta pena se hará efectiva por el Municipio ejecutivamente.
CLAUSULA DECIMO QUINTA: PROHIBICION DE CESION:	El Contratista no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización del Municipio, so pena de darlo por terminado y hacer efectiva las garantías respectivas.
CLAUSULA DECIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:	El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:	Es necesario el certificado de registro presupuestal expedido por el funcionario competente.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:	Cuando no fuere posible solucionar las controversias en forma directa, es decir a través de los mecanismos tradicionales y legales de solución de conflictos, las partes se someterán la decisión a la Justicia Contenciosa Administrativa.
CLAUSULA DECIMO NOVENA: SUPERVISIÓN:	El supervisor del presente contrato es la SECRETARÍA DEL INTERIOR MUNICIPAL.
CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO:	Las partes contratantes señalan como domicilio para todos los efectos del presente contrato el Municipio de Zambrano, Bolívar.
SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	En señal de aceptación, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Zambrano, Bolívar a los diez (10) días del mes de enero de 2025.
EL MUNICIPIO  GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL Alcalde Municipal	EL CONTRATISTA  NIVALDO JAVIER CORTEZANO TRILLO C.c.No.73.375.940 de Zambrano, Bolívar FUNDESOCREG
Elaboró: Dagoberto de Jesús Rojano Roca – Asesor Externo	
Revisó y Aprobó: Secretario del Interior – Sebastián David Romero Barros	





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL CARMEN
NORTE DE SANTANDER

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN
NORTE DE SANTANDER
NIT. 800099238-3



modelo integrado
de planeación
y gestión

Página 1 de 3

OFICINA: DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CRM-CD-CPS-080-2025

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA SEGÚN LOS PARÁMETROS DE LA LEY 2195 DE 2022 VIGENCIA 2025 INSTITUCIONAL CON LE OBJETIVO DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER.
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS REGIONES. NIT. 901428187-5
REPRESENTANTE LEGAL	IVALDO JAVIER CORTEZANO TRILLO C.C. 73.375.940 EXPEDIDA EN ZAMBRANO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL CARMEN.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
VALOR INICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DE PESOS (\$ 39.858.000,00) MCTE.
PLAZO DE EJECUCION.	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **ZUDY BELÉN QUINTERO JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.091.534.240** expedida en **El Carmen, (Norte de Santander)**, en su calidad de Alcaldesa Municipal Encargada, en virtud del decreto 019 del 10 de mayo de 2023, obrando en nombre y representación del Municipio de El Carmen; con NIT No. 800099238-3, en uso de sus facultades de orden legal y constitucional para suscribir convenios y contratos en virtud de la ley 551 de 2012, por la cual se modificó la ley 136 de 1.994 y acorde con lo señalado en la Constitución Política de Colombia artículo 315 Atribuciones del Alcalde, además de lo contemplado en el artículo 12 de la ley 1712 de 2013, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, y por otra la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS REGIONES**, identificada con NIT. No. 901428187-5, representada legalmente por **IVALDO JAVIER CORTEZANO TRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.375.940 EXPEDIDA EN ZAMBRANO, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en virtud del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El contratista se obliga para con el Municipio a **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA SEGÚN LOS PARÁMETROS DE LA LEY 2195 DE 2022 VIGENCIA 2025 INSTITUCIONAL CON LE OBJETIVO DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER**, de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCES DEL OBJETO.** 1. Apoyar a la secretaria de planeación en el proceso de elaboración e implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública en el Municipio de El Carmen, Norte de Santander. 2. Brindar apoyo y asistencia técnica profesional a la Administración Municipal en los tramites y procedimientos necesarios para la adopción del Programa de Transparencia y Ética Pública en el Municipio de El Carmen, Norte de Santander. 3. Brindar apoyo y asistencia técnica profesional a la Administración Municipal en la Proyección del Documento de aprobación del Programa de Transparencia y Ética Pública en el Municipio

Email: alcaldia@elcarmen-nortedesantander.gov.co

www.elcarmen-nortedesantander.gov.co

Celular: 3134904546

Alcaldiaelcarmen_n.de.s





OFICINA: DESPACHO DEL ALCALDE

de El Carmen, Norte de Santander. 4. Apoyar a la administración Municipal en el proceso de seguimiento a la correcta implementación y aplicación del Programa de Transparencia y Ética Pública en el Municipio de El Carmen, Norte de Santander. 5. Las demás que le sean asignadas por el supervisor contractual, acorde con el objeto de su contrato. 6. Diseñar y estructurar un plan de socialización del Programa de Transparencia y Ética Pública para cada una de las dependencias responsables de su aplicación e implementación. 7. Brindar apoyo y asistencia técnica profesional especializada a la Administración Municipal, para la realización de 4 capacitaciones relacionadas con el objeto de su contrato. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del Municipio, las siguientes: **A)** Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. **B)** Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. **C)** Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. **D)** Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A)** Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas. **B)** Cumplir con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato. **C)** Realizar periódicamente el pago correspondiente a seguridad social. **D)** Reportar el informe mensual de actividades dirigido al Supervisor. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DE PESOS (\$ 39.858.000,00 MCTE).** **PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** Pagaderos de la siguiente manera; un primer (1°) desembolso equivalente a la suma de \$15.000.000, una vez transcurridos 15 días de ejecución del contrato, con la presentación de los avances realizados en relación al apoyo profesional orientado a la regulación, estructuración y presentación de el Programa de Transparencia y Ética Pública, con los respectivos soportes, y un segundo desembolso con la ejecución del 100% de las actividades contratadas y verificado el plazo estipulado para el cumplimiento contractual, por valor equivalente a la suma de \$24.858.000, por la presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista de su entidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo. **CLAUSULA SEXTA.- DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá una duración de un (01) mes y quince (15) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA.- CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA OCTAVA.-SUJECION A LA APROPRIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del presente contrato será con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 011403 del 14 de enero de 2025, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA- Exclusion De Relación Laboral:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes. **CLAUSULA DECIMA. – SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA:** La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del Municipio, a través de la Secretaría de Planeación Municipal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-Modificaciones, Adiciones, Aclaraciones Y Prorrogas:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por



OFICINA: DESPACHO DEL ALCALDE

conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d) Por suspensión del Contrato** cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACION:** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no requiere liquidación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5. Y Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 no se exigirán garantías. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo b) Certificado de disponibilidad presupuestal c) Propuesta. d) Registro Presupuestal. E) Certificación de que el presente servicio se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PUNUARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio de El Carmen, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios en multas diarias y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable a favor del Municipio de El Carmen, Norte de Santander, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA VIGESIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PUNUARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.-** Las partes para la imposición de multas cumplirán las formalidades del artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de ejecución. Para constancia se firma en El Carmen, Norte de Santander, por los partes intervinientes, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Por el Municipio

ZUDY-BELEN QUINTERO JAIME
Alcaldesa Municipal
Decreto No. 019 del 14/01/2025

El Contratista

FUNDACIÓN - FUNDESOECREG
R.L. NIVALDO JAVIER CORTEZANO TRILLO
C.C. 73.375.940 EXPEDIDA EN ZAMBRANO.

REALIZÓ: Carlos M. Machuca	REVISÓ: Edgar Ramírez	APROBÓ: Zudy B Quintero
FECHA: 14/01/2025	FECHA: 14/01/2025	FECHA: 14/01/2025
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL CARMEN
NORTE DE SANTANDER

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN
NORTE DE SANTANDER
NIT. 800099238-3



modelo integrado
de planeación
y gestión

Página 1 de 3

SECRETARIA DE PLANEACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CRM-CD-CPS-081-2025

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EN LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 612 DE 2018, APROPIADOS AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS REGIONES. NIT. 901428187-5
REPRESENTANTE LEGAL	NIVALDO JAVIER CORTEZANO TRILLO C.C. 73.375.940 EXPEDIDA EN ZAMBRANO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL CARMEN.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
VALOR INICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DE PESOS (\$ 39.858.000,00) M.V.E.
PLAZO DE EJECUCION.	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **ZUDY BELÉN QUINTERO JAMES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.091.534.240** expedida en **El Carmen, (Norte de Santander)**, en su calidad de Alcaldesa Municipal Encargada, en virtud del decreto 019 del 10 de mayo de 2025, obrando en nombre y representación del Municipio de El Carmen; con NIT No. 800099238-3, uso de las facultades de orden legal y constitucional para suscribir convenios y contratos en virtud de la ley 1551 de 2012, por la cual se modificó la ley 136 de 1.994 y acorde con lo señalado en la Constitución Política de Colombia artículo 315 Atribuciones del Alcalde, además de lo contemplado en el artículo 12 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, y por otra la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS REGIONES**, identificada con NIT. No. 901428187-5, representada legalmente por **NIVALDO JAVIER CORTEZANO TRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.375.940 expedida en ZAMBRANO, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en virtud del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El contratista se obliga para con el Municipio a **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EN LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 612 DE 2018, APROPIADOS AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER**, de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.-ALCANCES DEL OBJETO.** 1. Apoyar a la secretaria de planeación en el proceso de elaboración de los Planes del Decreto 612 de 2018. (Planes Institucionales integrados al Modelo Integrado de Planeación y Gestión) MIPG. 2. Brindar apoyo y asistencia técnica profesional a la Administración Municipal en la Presentación ante el Comité de Gestión y Desempeño de los





SECRETARIA DE PLANEACION

Documentos para su respectiva aprobación. 3. Brindar apoyo y asistencia técnica profesional a la Administración Municipal en la Proyección del Documento de aprobación de los Planes Institucionales. 4. Brindar apoyo y asistencia técnica profesional a la Administración Municipal en la Proyección del acto administrativo para la adopción de planes institucionales. 5. Las demás que le sean asignadas por el supervisor contractual, acorde con el objeto de su contrato. 6. Diseñar y socializar instructivo en Excel para hacer seguimiento a planes para el año 2025 para cada una de las dependencias responsables. 7. Brindar apoyo y asistencia técnica profesional especializada a la Administración Municipal, para la realización de 4 capacitaciones relacionadas con el objeto de su contrato (Los lineamientos para el cumplimiento de esta actividad se encuentran contemplados en el estudio previo, el cual hace parte integral de este contrato).

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio las siguientes:

A) Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. **B)** Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. **C)** Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. **D)** Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **A)** Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas. **B)** Cumplir con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato. **C)** Realizar periódicamente el pago correspondiente a seguridad social. **D)** Reportar el informe mensual de actividades dirigido al Supervisor.

CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DE PESOS (\$ 39.858.000,00) MCTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGOS: Pagaderos de la siguiente manera; un primer (1°) desembolso equivalente a la suma de \$15.000.000, una vez transcurridos 15 días de ejecución del contrato, con la presentación de los avances realizados en relación al apoyo profesional orientado a la formulación y estructuración de los planes institucionales requeridos, con los respectivos soportes, y un segundo desembolso con la ejecución del 100% de las actividades contratadas y vencido el plazo estipulado para el cumplimiento contractual, por valor equivalente a la suma de \$24.858.000, previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de los impuestos, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.

CLAUSULA SEXTA.- DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una duración de un (01) mes y quince (15) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

CLAUSULA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLAUSULA OCTAVA. -SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato será con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 011404 del 14 de enero de 2025, el cual forma parte integral del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA.- Exclusión De Relación Laboral: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLAUSULA DECIMA. – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del Municipio, a través de la Secretaría de Planeación Municipal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-Modificaciones, Adiciones, Aclaraciones Y Prórrogas: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN: El presente contrato



SECRETARIA DE PLANEACION

podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no requiere liquidación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5. Y Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 no se exigirán garantías. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio previo **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Propuesta. **d)** Registro Presupuestal. **e)** Certificación de que el presente servicio se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio de El Carmen, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarias y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO.** Las moras e incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones contractuales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de El Carmen, Norte de Santander, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CANCELACIÓN:** - Las partes para la imposición de multas cumplirán las formalidades del artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de ejecución. Para constancia se firma en El Carmen, Norte de Santander, por los partes intervinientes, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Por el Municipio

ZUDY BELEN QUINTERO JAIME
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto No. 019 del 10/01/2025

El Contratista

FUNDACION - FUNDESOCREG
R.L. NIVALDO JAVIER CORTEZANO TRILLO
C.C. 73.375.940 EXPEDIDA EN ZAMBRANO.

REALIZÓ: Carlos M. Machuca	REVISÓ: Edgar Ramírez	APROBÓ: Zudy B Quintero
FECHA: 14/01/2025	FECHA: 14/01/2025	FECHA: 14/01/2025
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

7 E B F 2 4 3 C C B 2 E A C C C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

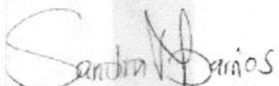
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ROBERTO DE JESUS FONTALVO RIVALDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8713729 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 64133-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

7 E 8 F 2 4 3 C C B 2 E A C C C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

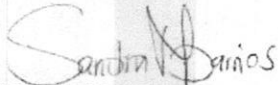
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ROBERTO DE JESUS FONTALVO RIVALDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8713729 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 64133-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

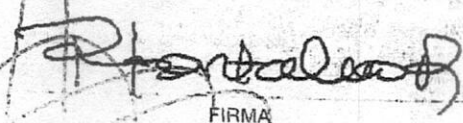
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.713.729**
FONTALVO RIVALDO

APELLIDOS

ROBERTO DE JESUS

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-ABR-1960**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

09-NOV-1979 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

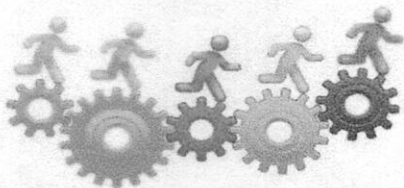
Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300100-00155759-M-0008713729-20090507

0011295083A 1

3370014347

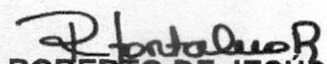


Fundación para el Desarrollo Social y
Económico de las Regiones
"FUNDESOECREG"
NIT N° 901.428.187-5

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

ROBERTO DE JESÚS FONTALVO RIVALDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.713.729 de Barranquilla, y con Tarjeta Profesional N° 64133-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS REGIONES "FUNDESOECREG"**, identificados con el NIT N° 901.428.187-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Así mismo certifico que dicha Fundación no cuenta con personal a cargo vinculados por nomina, y cuenta con personal vinculado por contrato de prestación de servicios.

Dada en Barranquilla Atlántico, a los dos (2) días del mes de Enero de 2026.


ROBERTO DE JESÚS FONTALVO RIVALDO
C.C. N° 8.713.729 de Barranquilla
T.P. N° 64133-T

Certificado Bancario

Viernes, 2 de enero de 2026

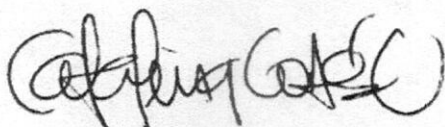
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EC identificado(a) con NIT 901428187, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	77300000872	2021/03/19	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.